

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0046-R

Babahoyo, 22 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0046-R

Babahoyo, 22 de noviembre de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0046-R

Babahoyo, 22 de noviembre de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan*

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0046-R

Babahoyo, 22 de noviembre de 2022

(...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto del 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones:*
e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VE-2022-2032-M, de fecha 22 de noviembre del 2022 el Med. José Jerónimo González Rosero Director del Centro Medico de Salud Ventanas (E), solicita reformar el PAC-2022; **incrementando** el Plan Anual de

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0046-R

Babahoyo, 22 de noviembre de 2022

Contratación 2022 por un valor de \$ **44.570,74** (Cuarenta y cuatro mil quinientos setenta con 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VE-2022-2032-M, de fecha 22 de noviembre del 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **006-2022-CSA-VE**, realizan la solicitud “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto del 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Rubén Abril Briones, Director Provincial Los Ríos.

INCREMENTAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL								PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1 53809	Medicamentos VENTANAS UM CENTRO DE SALUDA VENTANAS ACIDO SOLIDO ORAL 1 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	352000094C1	Unidad	1	1.0000	1.0000	53809	Medicamentos VENTANAS ACIDO SOLIDO ORAL 1 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	352000094 C3	Unidad	1770	0,07	127,44	126,44
2 53809	Medicamentos VENTANAS ACIDO SOLIDO ORAL 1 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	352000084 C2	Unidad	0			53809	Medicamentos VENTANAS ACIDO SOLIDO ORAL 1 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	352000084 C3	Unidad	28590	0,02	428,85	428,85
3 53809	Medicamentos VENTANAS ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG ME	Bien	Infirma Cuarta	3520078042C1	Unidad	1	0,0001	0,0001	53809	Medicamentos VENTANAS ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG ME FRASCO X 20 ME	Bien	Infirma Cuarta	3520078042 C3	Unidad	3960	0,49	1.940,00	1.940,00
4 53809	Medicamentos VENTANAS ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	3520072347C2	Unidad	0			53809	Medicamentos VENTANAS ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	3520072347 C3	Unidad	2060	0,05	96,82	96,82
5 53809	Medicamentos VENTANAS AMOXICILINA MAS ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 250 MG X 12 ME Y 62,5 MG X 12 ME	Bien	Infirma Cuarta	3520008974C2	Unidad	0			53809	Medicamentos VENTANAS AMOXICILINA MAS ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 250 MG X 12 ME Y 62,5 MG X 12 ME FRASCO X 12 ME	Bien	Infirma Cuarta	3520008974 C3	Unidad	980	0,99	970,20	970,20
6 53809	Medicamentos VENTANAS AMOXICILINA SOLIDO ORAL 300 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	3520008979C2	Unidad	0			53809	Medicamentos VENTANAS AMOXICILINA SOLIDO ORAL 300 MG N R	Bien	Infirma Cuarta	3520008975 C3	Unidad	5800	0,07	423,40	423,40
7 53809	Medicamentos VENTANAS AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG X 3 ME	Bien	Infirma Cuarta	3520044899C1	Unidad	1	0,0001	0,0001	53809	Medicamentos VENTANAS AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG X 3 ME	Bien	Infirma Cuarta	3520044899 C3	Unidad	1380	1,38	1.904,40	1.904,40

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0046-R

Babahoyo, 22 de noviembre de 2022

Código	Medicamento	Presentación	Estado	Infancia Cuantía	3526000510071	Unidad	1	0,0001	0,0001	538009	Medicamento	Presentación	Estado	Infancia Cuantía	3526000510071	C3	Unidad	980	0,78	764,40	764,40
8	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS BENZOPENCILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SOLIDO	PARENTERAL 1 200 UN N R	Bien	Infancia Cuantía	3526000510071	Unidad	1	0,0001	0,0001	538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS BENZOPENCILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SOLIDO	PARENTERAL 1 200 UN N R	Bien	Infancia Cuantía	3526000510071	C3	Unidad	980	0,78	764,40	764,40
9	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS BENZOPENCILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SOLIDO	PARENTERAL 2 400 000 UN N R	Bien	Infancia Cuantía	3526000510072	Unidad	0			538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS BENZOPENCILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SOLIDO	PARENTERAL 2 400 000 UN N R	Bien	Infancia Cuantía	3526000510072	C3	Unidad	400	1,30	520,00	520,00
10	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS BENZOPENCILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SOLIDO	PARENTERAL 40000 000 UN N R	Bien	Infancia Cuantía	3526000510073	Unidad	1	0,0001	0,0001	538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS BENZOPENCILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SOLIDO	PARENTERAL 40000 000 UN N R	Bien	Infancia Cuantía	3526000510073	C3	Unidad	200	2,30	667,00	667,00
11	CUTANEO 0,05 POR CIENTO BETAMETASONA SEMBOLADO	CUTANEO 0,05 POR CIENTO	Bien	Infancia Cuantía	3526000510074	Unidad	0			538009	CUTANEO 0,05 POR CIENTO	Bien	Infancia Cuantía	3526000510074	C3	Unidad	1180	1,15	1.357,00	1.357,00	
12	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CALCEDO CARBONATO	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CALCEDO CARBONATO	Bien	Infancia Cuantía	342404911	C2	Unidad	0		538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CALCEDO CARBONATO	Bien	Infancia Cuantía	342404911	C3	Unidad	49919	0,04	1.836,40	1.836,40	
13	CIPROFLUOXACINA LIQUIDO	CIPROFLUOXACINA LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352608391762	C3	Unidad	0		538009	CIPROFLUOXACINA LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352608391762	C3	Unidad	210	3,30	693,00	693,00	
14	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLARITROMBINA SOLIDO ORAL	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLARITROMBINA SOLIDO ORAL	Bien	Infancia Cuantía	352604458471	Unidad	1	1,0000	1,0000	538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLARITROMBINA SOLIDO ORAL	Bien	Infancia Cuantía	352604458471	C3	Unidad	540	3,92	2.116,80	2.116,80	
15	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352607412102	Unidad	0			538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352607412102	C3	Unidad	140	1,45	203,00	203,00	
16	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352607412103	Unidad	1	1,0000	1,0000	538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352607412103	C3	Unidad	700	1,10	770,00	760,00	
17	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352607412104	Unidad	0			538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS CLORIDO DE SODIO LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352607412104	C3	Unidad	480	0,22	105,60	105,60	
18	COMPLEJO B VITAMINA B1 PRIBOXINA VITAMINA B6 CIANCOBALAMINA VITAMINA B12	COMPLEJO B VITAMINA B1 PRIBOXINA VITAMINA B6 CIANCOBALAMINA VITAMINA B12	Bien	Infancia Cuantía	352609102362	Unidad	0			538009	COMPLEJO B VITAMINA B1 PRIBOXINA VITAMINA B6 CIANCOBALAMINA VITAMINA B12	Bien	Infancia Cuantía	352609102362	C3	Unidad	3510	0,25	877,50	877,50	
19	COMPLEJO B VITAMINA B1 PRIBOXINA VITAMINA B6 CIANCOBALAMINA VITAMINA B12	COMPLEJO B VITAMINA B1 PRIBOXINA VITAMINA B6 CIANCOBALAMINA VITAMINA B12	Bien	Infancia Cuantía	352609102362	Unidad	0			538009	COMPLEJO B VITAMINA B1 PRIBOXINA VITAMINA B6 CIANCOBALAMINA VITAMINA B12	Bien	Infancia Cuantía	352609102362	C3	Unidad	27320	0,03	683,00	683,00	
20	TRIBETOPRIMA SOLIDO ORAL 200 MG Y 40 MG 3 ML	TRIBETOPRIMA SOLIDO ORAL 200 MG Y 40 MG 3 ML	Bien	Infancia Cuantía	352600952381	Unidad	1	1,0000	1,0000	538009	TRIBETOPRIMA SOLIDO ORAL 200 MG Y 40 MG 3 ML	Bien	Infancia Cuantía	352600952381	C3	Unidad	420	0,90	378,00	378,00	
21	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS DIFENASAC LIQUIDO	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS DIFENASAC LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352608322902	Unidad	0			538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS DIFENASAC LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352608322902	C3	Unidad	6440	0,10	644,00	644,00	
22	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS DIFENASAC LIQUIDO	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS DIFENASAC LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352600952732	Unidad	0			538009	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS DIFENASAC LIQUIDO	Bien	Infancia Cuantía	352600952732	C3	Unidad	9590	0,10	920,64	920,64	

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0046-R

Babahoyo, 22 de noviembre de 2022

Código	Medicamento	Presentación	Estado	Infancia Cuarta	Código	Unidad	Costo	Costo	Costo	Costo							
23 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS ERTIROMENINA SOLIDO ORAL POLVO 200 MG 1 ME. ERTIROMENINA SOLIDO ORAL POLVO 200 MG 3 ME. N 8	Bien	Infancia Cuarta	352609532C1	Unidad 1	1,0000	1,0000 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS ERTIROMENINA SOLIDO ORAL POLVO 200 MG 1 ME. ERTIROMENINA SOLIDO ORAL POLVO 200 MG 3 ME. N 8	Bien	Infancia Cuarta	352609532 C3	Unidad 180	1,40	252,00	252,00
24 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS FUROSEMIDA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526071190C1	Unidad 1	1,0000	1,0000 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS FUROSEMIDA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526071190 C3	Unidad 360	0,22	79,20	79,20
25 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526090568C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526090568 C3	Unidad 760	0,02	17,16	17,16
26 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GEMFIBROZOL SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526071190C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GEMFIBROZOL SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526071190 C3	Unidad 10640	0,10	1.064,00	1.064,00
27 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526090599C1	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526090599 C3	Unidad 190			
28 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 40 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526090540C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 40 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526090540 C3	Unidad 260	0,23	64,40	64,40
29 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 80 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526090540C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 80 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526090540 C3	Unidad 4240	0,36	1.272,00	1.272,00
30 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GLETAZIDA SOLIB PROLO 3 MG	Bien	Infancia Cuarta	352601E-41C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GLETAZIDA SOLIB PROLO 3 MG	Bien	Infancia Cuarta	352601E21001 C3	Unidad 12460	0,36	4.485,60	4.485,60
31 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GLETAZIDA SOLIB PROLO 6 MG	Bien	Infancia Cuarta	352601E-41C1	Unidad 1	1,0000	1,0000 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS GLETAZIDA SOLIB PROLO 6 MG	Bien	Infancia Cuarta	352601E21001 C3	Unidad 15440	0,42	6.501,60	6.501,60
32 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS IBUPROFENO SOLIDO ORAL 200 MG 3 ME. N 8	Bien	Infancia Cuarta	3526072431C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS IBUPROFENO SOLIDO ORAL 200 MG 3 ME. N 8	Bien	Infancia Cuarta	3526072431 C3	Unidad 950	1,20	1.190,05	1.190,05
33 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526072431C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526072431 C3	Unidad 58350	0,03	1.588,95	1.588,95
34 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LACTULOSA POR CIENTO	Bien	Infancia Cuarta	3526054697C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LACTULOSA POR CIENTO	Bien	Infancia Cuarta	3526054697 C3	Unidad 1070	2,70	2.891,00	2.891,00
35 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS	Bien	Infancia Cuarta	3526000778C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS	Bien	Infancia Cuarta	3526000778 C3	Unidad 530	1,00	530,00	530,00
36 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LECICANINA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO	Bien	Infancia Cuarta	3526090698C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LECICANINA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO	Bien	Infancia Cuarta	3526090698 C3	Unidad 80	0,85	68,00	68,00
37 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LECICANINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO	Bien	Catalogo farmacologico	3526011105C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS LECICANINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO	Bien	Infancia Cuarta	3526011105 C3	Unidad 440	0,43	198,00	198,00
38 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 3 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526051074C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 3 MG ML AMPOLLA X 2	Bien	Infancia Cuarta	3526051074 C3	Unidad 320	0,16	51,20	51,20
39 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526051074C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526051074 C3	Unidad 2080	0,02	45,76	45,76
40 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOPROLOL SOLIDO ORAL 250 MG 3 ME. N 8	Bien	Infancia Cuarta	3526073658C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOPROLOL SOLIDO ORAL 250 MG 3 ME. N 8	Bien	Infancia Cuarta	3526073658 C3	Unidad 930	1,00	930,00	930,00
41 53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOPROLOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526073658C2	Unidad 0		53809	Medicamento	UM CENTRO DE SALIDA - VENTANAS METOPROLOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infancia Cuarta	3526073658 C3	Unidad 29400	0,03	796,23	796,23

